



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA
Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jurmpalsiquima@censj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 14 de julio de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 13 junio del año en curso, se recibió vía correo electrónico demanda de pertenencia remitida por el Doctor Gonzalo J. Garzón Chacón, en representación del señor Celestino Fonseca Salamanca y en contra de herederos indeterminados de Valentín Casallas Merchán, anexa poder especial, folio inmobiliario 156-139557 fechado 26 de febrero de 2021, junto con certificación especial frente a los titulares de derechos reales fechas 5 de mayo de 2022, certificado de defunción del demandado, plano predio de mayor extensión y del predio pretendido en pertenencia, copia escritura pública No. 1090 del 24 de octubre de 1963 de la Notaría Primera de Facatativá, copia documento identidad del demandante y paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda de Guayabal de Siquima fechado 11 de abril de 2022, copia promesa de compraventa de derechos posesorios, recibo pago impuesto predial año 2022. **SIRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 14 de julio de 2022

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00044-00
Demandante: CELESTINO FONSECA SALAMANACA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTIN CASALLAS
MERCHAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo normado por el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal, se subsane en lo siguiente:

- 1.- Aclárese la diferencia de áreas según la Escritura Pública aportada, y la certificada por la Secretaría de Hacienda de Guayabal de Siquima.
- 2.- Alléguese el Folio de Matrícula Inmobiliaria con fecha de expedición reciente, tenga en cuenta la parte demandante que el aportado data del mes de junio del año 2018.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

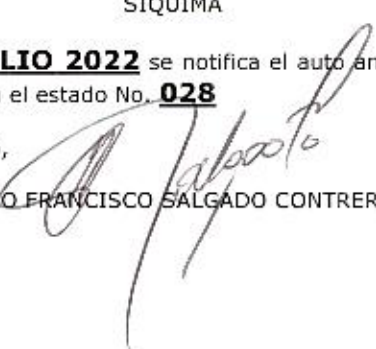
MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **15 JULIO 2022** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **028**

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS